

88111

Bogotá D. C.

Doctoras

**ANDREA VERÓNICA CAICEDO**

Jefe Oficina Control Interno (E)  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
andrea.caicedo@cancilleria.gov.co

**NOHORA VELÁSQUEZ SALAMANCA**

Jefe Oficina Control Interno Imprenta  
Nacional de Colombia  
nohora.velasquez@imprenta.gov.co

Contraloría General de la República :: SGD 22-07-2025 18:40  
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0148290 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 88111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E  
INSTITUCIONES FINANCIERAS / LUIS ENRIQUE ABADIA GARCIA  
DESTINO ANDREA VERONICA CAICEDO LOPEZ  
ASUNTO ALERTA DE CONTROL INTERNO - PRESUNTA AFECTACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL  
OBS

2025EE0148290



Contraloría General de la República :: SGD 22-07-2025 18:43  
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0148291 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 88111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E  
INSTITUCIONES FINANCIERAS / LUIS ENRIQUE ABADIA GARCIA  
DESTINO NOHORA VELÁSQUEZ SALAMANCA  
ASUNTO ALERTA DE CONTROL INTERNO - PRESUNTA AFECTACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL  
OBS

2025EE0148291



**Asunto:** Alerta de Control Interno – Presunta Afectación en la prestación del servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica.

**Referencia:** Seguimiento Permanente a los Recursos Públicos al *Nuevo Modelo de Producción de Pasaportes que involucra los sujetos de Control Ministerio de Relaciones Exteriores-MRE, Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores – FRMRE- e Imprenta Nacional de Colombia – INC-*.

El Decreto Ley 403 de 2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, regula lo concerniente al control concomitante y preventivo y al seguimiento permanente a los recursos públicos, como un proceso para la ejecución de este. En tal sentido, enuncia en el artículo 57, algunos de los mecanismos por medio de los cuales podrá realizarse el “*seguimiento permanente a los bienes, fondos, recursos o intereses patrimoniales de naturaleza pública*”, entre los que se encuentran el “**Acceso y análisis a la información.**” y “**Acciones de especial seguimiento**”.

A su vez, el art. 58 del Decreto Ley 403 de 2020, establece la Metodología aplicable para el seguimiento permanente, consagrando en su parágrafo 3º: “*Los informes internos y demás documentos de trabajo se considerarán como opiniones o puntos de vista que hacen parte del proceso deliberativo que antecede al ejercicio de la facultad de*

*advertencia del control concomitante y preventivo y por tal razón gozarán de reserva".*  
(Subrayado fuera del texto).

La Resolución 0762 de 02 de junio de 2020 "Por la cual se desarrollan las condiciones y la metodología general para el seguimiento permanente a los recursos públicos y el ejercicio de la vigilancia y control fiscal concomitante y preventivo de la Contraloría General de la República" determina:

(...)

*"ARTÍCULO 12.- ACCESO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. El Jefe de la Unidad de Reacción Inmediata de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y los Contralores Delegados Generales y Sectoriales podrán requerir, conocer y examinar todos los datos e información sobre hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, sin oponibilidad de reserva legal, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. (...)"*

(...)

*Artículo 23.- ACTIVIDADES DE ESPECIAL SEGUIMIENTO. Las Contralorías Generales y Sectoriales en ejercicio de actividades de seguimiento permanente podrán realizar, entre otras y conforme al documento de planeación, las siguientes actividades sobre los procesos en curso que involucren recursos públicos:*

- a) *Practicar visitas para consultar fuentes de información, tomar muestras representativas o recibir directamente informaciones, opiniones y observaciones voluntarias del gestor fiscal o sus colaboradores sobre los hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.*
- b) *Practicar visitas para la revisión documental de los trámites y actuaciones en desarrollo.*

En virtud de la normativa citada, la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, inició seguimiento permanente al *nuevo modelo para la prestación del servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica.* (FRMRE - INC); seguimiento aprobado en Comité Directivo No. 19 del 20 de junio de 2025 e incluido en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2025, de la CGR.

### **Contexto:**

El MRE se encuentra implementando un nuevo esquema para la prestación del servicio de libretas de pasaportes y visas con el fin de modificar el modelo que se venía ejecutando desde hace más de una década por parte de la empresa Thomas Greg & Sons, "para que sea el Estado Colombiano quien asuma un rol activo en la administración y protección de la información de los connacionales, mediante la prestación

*directa del servicio público de atención, formalización, personalización, distribución, almacenamiento de los documentos oficiales de libretas de pasaporte, documentos de viaje y etiquetas de visas en cooperación con la Imprenta Nacional de Colombia.”<sup>1</sup>*

El FRMRE declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. LP0001-2023 cuyo objeto correspondía a: “*Suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el fondo rotatorio del ministerio de relaciones exteriores*”, mediante Resolución No. 7485 del 13 de septiembre de 2023, confirmando la decisión con Resolución No. 7540 del 14 de septiembre de 2023.

Mediante Resolución 7541 del 14 de septiembre de 2023, el MRE declara el *Estado de Urgencia Manifiesta*, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 que indica:

**“ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA.** Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado”. **PARÁGRAFO.** Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Con base en la declaración de desierta de la licitación L.P. 001 de 2023 y a partir de la declaratoria de Urgencia Manifiesta, se suscribe el Contrato 356 de 2023 con la Unión Temporal Documentos de Viaje 2024, con el objeto de: “*Suministrar, formalizar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el fondo rotatorio del ministerio de relaciones exteriores*”.

El Contrato 356 de 2023 terminó el 02 de octubre de 2024, y en virtud de la Resolución 943 del 10 de septiembre de 2024, mediante la cual el MRE declara la contratación por Urgencia Manifiesta, se suscribió el Contrato 368 con la Unión Temporal Documentos de Viaje 2025, cuyo objeto es: “*Suministrar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.*” a ejecutarse entre el 03 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

---

<sup>1</sup> Gestión Contractual Estudios Previos Contratación Directa. Contratación con organismos internacionales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150. Página 2.

## Situación detectada:

Con la suscripción del contrato 368 de 2024 con la Unión Temporal Documentos de Viaje 2025, el contratista asume dos (2) procesos (producción y personalización) los cuales viene adelantando, mientras que el MRE asume directamente seis (6) procesos: (Asignación de citas, Atención, Verificación Documental, Formalización - Captura de Data, Autorización y entrega).

*“La Cancillería adelanta la adopción e implementación de un nuevo modelo institucional, priorizando criterios que garanticen mayor participación de lo público y la protección de datos de los ciudadanos colombianos en la prestación del servicio público de producción de libretas de pasaporte, documentos de viaje y etiquetas de visa.”<sup>2</sup>*

El modelo está estructurado en 3 fases, como se detalla en la siguiente tabla:

Descripción de fases	
<b>Fase I (Aseguramiento del servicio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta fase comprende el periodo entre el mes de octubre de 2023 y el mes de octubre de 2024.</li> <li>• Corresponde al Contrato 356 de 2023, que se halla a cargo de un operador privado, a través del cual se presta el servicio a la ciudadanía.</li> <li>• En esta fase, el modelo actual contempla nueve (9) procesos los cuales siete (7) están a cargo de operadores privados y dos (2) a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.</li> </ul>
<b>Fase II (Transición modelo híbrido)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta fase abarcará el periodo comprendido entre el 03 de octubre de 2024 al 31 de agosto de 2025.</li> <li>• Se establece un nuevo modelo para la prestación del servicio de pasaportes, atendiendo a criterios de una mayor participación pública, gestión y control de la información de la data del Estado colombiano que actualmente se encuentra en manos de privados.</li> <li>• Ministerio de Relaciones Exteriores asume directamente la Formalización y Captura de Data</li> <li>• Ministerio de Relaciones Exteriores queda a cargo de 6 procesos a saber: Asignación de Citas - Atención – Verificación Documental - Formalización - Autorización – Entrega</li> <li>• En esta fase de transición el Ministerio de Relaciones Exteriores contara con un socio estratégico para la producción y personalización de pasaportes</li> <li>• Implementación del Pasaporte en Línea</li> <li>• Nueva plataforma de agendamiento de citas</li> <li>• En esta fase de transición, el Gobierno Colombiano iniciará el proceso para recibir el paquete de cooperación del Gobierno Extranjero del acompañamiento, fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura para las entidades del Estado que intervienen en este proceso</li> </ul>
<b>Fase III (vigencia plena)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta fase inicia a partir del 1 de septiembre de 2025.</li> <li>• El Estado Colombiano con sus entidades intervenientes Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y la Imprenta Nacional asumen los procesos asociados a la atención, formalización y captura de data, personalización y control de calidad, ya con las capacidades instaladas producto de la fase de transición y el acompañamiento y transferencia de capacidades y tecnología del Gobierno Extranjero que resulte seleccionado.</li> <li>• El Gobierno Extranjero inicia operación para la producción de libretas de pasaportes en planta en Colombia para una producción por 20 años, y luego entrega a título de donación la infraestructura al Gobierno Colombiano.</li> </ul>

Fuente: FRMRE. Gestión Contractual Estudios Previos Contratación Directa. Contratación con organismos internacionales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150. Pág. 73 a 75.

<sup>2</sup> Informe de las Especificaciones Técnicas y del Proyecto de Pasaportes Electrónicos Colombianos, 16 de noviembre de 2022, rendido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

El modelo propuesto contempla para las fases II y III las actividades que se describen a continuación:

Actividades Fase II.				
<b>Sedes</b>	<b>Entidad</b>			<b>Procesos</b>
<b>Sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores			Asignación de Citas - Atención - Verificación Documental/Asignación de Turnos - Autorización – Formalización - Entrega (6 procesos)
	Socio Estratégico			Producción de Libretas -Personalización de Pasaportes y Visas (2 procesos)
	Aliado Público Extranjero			Acompañamiento, fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura para las entidades del Estado que intervienen en este proceso: Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y la Imprenta Nacional.
<b>Sedes Gobernaciones</b> <b>Colombia (28)</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores	Sistema SITAC, Seguimiento, Supervisión y Capacitación		
	Socio Estratégico	Producción de Libretas -Personalización de Pasaportes y Visas (2 procesos)		
<b>Sedes Consulados de Colombia en el Exterior</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores – Consulados			Asignación de Citas – Verificación de Agendamiento – Revisión Documental y Asignación de Turno – Formalización y Captura de Datos – Autorización – Envío – Entrega.
	Socio Estratégico	Producción de Libretas -Personalización de Pasaportes y Visas (2 procesos)		

Fuente: FRMRE. Gestión Contractual Estudios Previos Contratación Directa. Contratación con organismos internacionales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150. Pág. 73 a 75.

Actividades Fase III.				
<b>Sedes</b>	<b>Entidad</b>			<b>Procesos</b>
<b>Sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores/Imprenta			Asignación de Citas - Atención - Verificación Documental/Asignación de Turnos - Autorización – Formalización – Personalización - Entrega (7 procesos)
	Aliado Público Extranjero			Producción de libretas de Pasaportes Acompañamiento, fortalecimiento y transferencia de tecnología e infraestructura para las entidades del Estado que intervienen en este proceso: Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y la Imprenta Nacional (1 proceso)
	Migración Colombia	Control de Calidad (1 proceso)		

Fuente: FRMRE. Gestión Contractual Estudios Previos Contratación Directa. Contratación con organismos internacionales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150. Pág. 73 a 75.

Para dar inicio a la Fase II y en ejecución de las actividades para la transición al nuevo modelo, el 2 de octubre de 2024 se suscribe entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Portuguesa, un Memorando de Entendimiento “*para la operacionalización de una propuesta de cooperación y de participación en el proceso de producción y personalización de los documentos de libretas de pasaporte, documentos de viaje y etiqueta de visas de la República de Colombia.*”

El objeto definido en el memorando contempla “*Los Signatarios proyectan desarrollar una alianza técnica y de cooperación para el proceso de producción y personalización de los documentos de libretas de pasaporte, documento de viaje y etiquetas de visas (designados como documentos oficiales) de la República de Colombia. Esta alianza pretende darse por intermedio del trabajo conjunto de las entidades responsables de la emisión de documentos de esta naturaleza de ambos Signatarios.*”

Para el cumplimiento del precitado objeto se determinó en dicho Memorando de Entendimiento, que el FRMRE y la *Imprensa Nacional-Casa da Moneda S.A. de Portugal*<sup>3</sup>, elaborarían los términos para el diseño e implementación del modelo que comprenderá lo siguiente:

- a) *Capacitación para hacer seguimiento al proceso de producción de documentos oficiales a las entidades colombianas intervenientes;*
- b) *Transferencia de conocimiento y de buenas prácticas en la producción de los documentos oficiales, mediante la capacitación del personal local;*
- c) *Suministro de los equipos y sistemas necesarios para que el Gobierno colombiano asuma, a partir de septiembre 01 de 2025, el proceso de personalización de documentos oficiales;*
- d) *Adecuar y proveer los equipos requeridos para el funcionamiento del laboratorio para control de calidad de Migración Colombia;*
- e) *Capacitación en temas de control de calidad de Migración Colombia;*
- f) *Producción y suministro de los documentos oficiales a partir de septiembre 01 de 2025 por 10 años; y*
- g) *Donación de la infraestructura física establecida para la producción de documentos oficiales colombianos a la culminación del periodo de 10 años, a través de entidades e instituciones por ellos designadas.”*

Como compromiso final se pactó que “*en caso de considerarse viables los términos, se suscribirá a más tardar el 15 de diciembre de 2024, un acuerdo comercial entre la Imprensa Nacional-Casa da Moneda S.A de Portugal y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establezca una alianza entre estas entidades para el efecto.*” (Subrayado fuera de texto).

La INC mediante oficio de radicado 2025ER0133196, del 3 de junio de 2025, atendió requerimiento de la CGR en los siguientes términos:

<sup>3</sup> <https://incm.pt/site/incm-sobre-nos/>. Imprensa Nacional – Casa da Moneda, SA, sociedad anónima de capital exclusivamente público.

Solicita la CGR: “Se informe, si se han elaborado y ejecutado las actividades descritas en el Memorando de Entendimiento para el diseño e implementación del modelo de “Construcción, Operacionalización y Cesión, entre la Imprenta Nacional - Casa da Moeda y la Imprenta Nacional de Colombia”.

Respuesta INC: “No, las actividades descritas en el Memorando de Entendimiento para el diseño e implementación del modelo de “Construcción, Operacionalización y Cesión” entre la Imprenta Nacional - Casa da Moeda y la Imprenta Nacional de Colombia no se han elaborado ni ejecutado.

*Esto se debe a que el acuerdo de cooperación y contrato derivado de dicho Memorando de Entendimiento aún no ha sido suscrito. Actualmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra en fase de negociación de dicho instrumento jurídico. Por lo tanto, mientras este acuerdo no entre en vigencia plena, la Imprenta Nacional de Colombia no ha podido iniciar las actividades descritas en el Memorando de Entendimiento.*” (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente y según lo manifestado por el MRE en mesa de trabajo con la CGR del 3 de julio de 2025, a esta fecha no existe certeza del cumplimiento de las características técnicas y de seguridad en idénticas condiciones con las que actualmente cuenta el pasaporte colombiano, pues no ha sido posible la evaluación de alguna libreta elaborada por el aliado internacional o la INC, lo que pone en alto riesgo un tema de seguridad nacional al no cumplir con los compromisos adquiridos como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional.<sup>4</sup>

Pese a estar definidos en el documento de estudios previos para la suscripción del acuerdo de Cooperación Internacional, para la implementación del nuevo modelo de expedición de pasaportes, del cual derivó el Memorando de Entendimiento anteriormente señalado, a 4 de julio de 2025, no se ha firmado el Acuerdo Comercial, que se considera fundamental para iniciar con las actividades de la Fase II, que según lo ya señalado, debían desarrollarse paralelamente con la ejecución del contrato 368 de 2024, cuyo término vence el 31 de agosto de 2025.

Las actividades contempladas para la fase III, que según cronograma deben iniciar el 1 de septiembre de 2025, requieren para su ejecución que se hayan evacuado las actividades preliminares de transición, para las cuales se contempló como tiempo necesario ocho (8) meses (enero-agosto de 2025).

El 18 de julio de 2025 se suscribió entre la INC y el FRMRE “CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No.007 de 2025” con el objeto de “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, humanos y tecnológicos, con la finalidad de propender por el apoyo, el mejoramiento y estructuración de proyectos asociados a la misionalidad u objeto social de las partes” y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2036.

Derivado de este convenio, en la misma fecha se firmó el “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO No.001 de 2025” cuyo objeto es “Aunar esfuerzos

<sup>4</sup> Colombia firmó el Convenio de Chicago (Convenio sobre Aviación Civil Internacional) en 1944 y lo ratificó mediante la Ley 12 de 1947, entrando en vigor para el país el 30 de noviembre de ese mismo año.

administrativos y técnicos, para la implementación del nuevo modelo del servicio de pasaporte en lo que respecta al suministro y personalización de libretas de pasaporte y etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica, incluyendo la custodia y entrega del documento final en las sedes designadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo el ejecutor la Imprenta Nacional de Colombia”, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2034, sin erogación presupuestal.

Dentro del clausulado del convenio se determinan las obligaciones específicas de las partes estipulando en la cláusula séptima las obligaciones de la INC, así:

**“CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA:**  
Son obligaciones de la Imprenta Nacional de Colombia:

- 1) *Informar al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores de manera oportuna el cronograma previsto para la implementación del nuevo modelo para el suministro de libretas de pasaportes, documentos de viaje y las etiquetas de visa, el cual no podrá superar la vigencia del 31 de marzo de 2026 para garantizar el correcto suministro de libretas de pasaporte a partir del 01 de abril de 2026.”* (Subrayado fuera del texto)
- 2) *Realizar el alistamiento para la implementación del nuevo modelo de las libretas de pasaportes, documentos de viaje y las etiquetas de visa para aprobación por parte del FONDO, en el que se incluyan plazos, tiempos, responsables y la calidad requerida para la entrega al usuario final, para lo cual podrá contratar o apoyarse en un aliado para que ejecute tal actividad, siendo responsable en todo caso por el cumplimiento integral del Convenio.*

Pese a haberse celebrado los convenios anteriormente descritos, no se supera la situación de riesgo frente a la prestación de este servicio, toda vez que, se sigue incumpliendo el cronograma planteado en el documento de estudios previos para la suscripción del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Portuguesa para la Operacionalización de una Propuesta de Cooperación y de Participación en el Proceso de Producción y Personalización de los Documentos de Libretas de Pasaporte, Documentos de Viaje y Etiquetas de Visas de la República de Colombia, el cual forma parte integral del mismo.

Se están modificando los compromisos del Memorando de Entendimiento, dejando en incertidumbre jurídica el cumplimiento de las estipulaciones de este documento y en particular lo relacionado con el Aliado Público Extranjero, habida cuenta que, no se condiciona el tipo de aliado estratégico ni la modalidad de selección, con el que la INC puede suscribir contratos para la ejecución del modelo.

Se establece un nuevo cronograma con fecha límite para la implementación del modelo a cargo de la INC, hasta el 31 de marzo de 2026, lo que pone en riesgo la prestación del servicio de expedición y personalización de las libretas de pasaporte, documentos de viaje y etiquetas de visa, teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el operador actual vence el 31 de agosto de 2025<sup>5</sup> e intensificado al no existir ningún contrato

<sup>5</sup> Cláusula Quinta contrato 368-2024 Hasta el 31 de agosto de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos lo que ocurra

suscrito por parte de la INC como ejecutora del nuevo modelo ni por el MRE como responsable de la expedición de los documentos que garantice la continuidad en el suministro de los mencionados documentos.

De conformidad con lo anterior, tanto el MRE como la INC, se encuentran en latente riesgo de incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia<sup>6</sup> y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto 869 de 2016<sup>7</sup>.

Ante las situaciones planteadas, de no adoptarse medidas extraordinarias, es inminente la concreción del riesgo de afectación de la libertad de locomoción consagrado en la Carta Política de 1.991, el cual se garantiza con la adecuada prestación de la función pública de expedición de pasaportes y documentos de viaje a cargo del MRE.

Los hechos descritos precedentemente forman parte y justifican la presente alerta de control interno, en el marco del Seguimiento Permanente al nuevo modelo de implementación de pasaportes en desarrollo, la cual se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,



**LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA**

Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras.

Aprobó: Héctor Mario Londoño Ríos - Director de Vigilancia Fiscal

Revisó: Gloria Yadira Romero Agudelo- Supervisora

Proyectó: Equipo de SPRP Pasaportes 2025

Archivo: TRD 88112 Actuación Especiales de Control Fiscal - Actuaciones Especiales de Fiscalización.

---

primero

<sup>6</sup> Artículo 24: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.".

<sup>7</sup> Artículo 25 los consulados tienen la atribución de expedir pasaportes y documentos de viaje a los connacionales, y visados o documentos adecuados a las personas que desean viajar a Colombia.